



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Aprobación Licitación 1/2019

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6017), el Decreto n° 326/GCBA/2017, la Acordada n° 15/2010, las disposiciones DI-2017-486-DGA y DI-2019-47-DGA y el Expediente Electrónico EX-2019-270-JUS-DGA; y

Considerando:

En el legajo citado en el VISTO se documenta el trámite destinado a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo del grupo electrógeno del edificio sede del Tribunal y el tablero de transferencia, por un plazo de doce (12) meses; la provisión e instalación de un sistema integral para “botón de PARE” de emergencia; y el reabastecimiento de combustible del equipo.

El Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto dictó la Directiva n° 8/2019 autorizando el llamado a la Licitación Pública n° 1/2019 y aprobó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, en el marco de lo establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095, y dentro de las competencias determinadas en la Acordada n° 15/2010 (DR-2019-3844-DGA).

La Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) publicó el llamado en la página del Tribunal en Internet, en la cartelera administrativa y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, efectuó las comunicaciones previstas por el artículo 95 del Anexo I del decreto n° 326/2017 y cursó invitaciones para cotizar a 7 (siete) firmas del ramo. Estos procedimientos se hallan incorporados como IF2019-3852/3856/4120/4121/4122/4123/4342/4505-DGA.

En el acto de apertura de sobres glosado como IF-2019-5055-DGA se dio ingreso a 3 (tres) ofertas, correspondientes a las firmas TCL SA – ALTO ENERGY (IF-2019-5057-DGA), NET WORK TEAM ASOCIADOS SRL (IF-2019-5058-DGA) y GELEC SRL (IF-2019-5059-DGA).

La Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) analizó la documentación presentada, verificó el cumplimiento de condiciones, confeccionó el cuadro comparativo de precios, constató la situación de las firmas participantes ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) y pidió la remisión de documentación complementaria.

Producto de esas tareas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por el artículo 108 de la ley n° 2095 y su decreto reglamentario, la CEO produjo el IF-2019-6183. En esta actuación aconsejó declarar inadmisibles las propuestas de TCI SA – ALTO ENERGY y NET WORK TEAM ASOCIADOS SRL, al no ajustarse la cotización a lo exigido por el artículo 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, ni a lo solicitado por la cláusula 2 del Pliego de Condiciones Particulares y la cláusula 2 de la Sección 2 del

Pliego de Especificaciones Técnicas, al omitirse cotizar el ítem 3.2 del renglón 3. Asimismo, ambas empresas no cumplen con requisitos de inscripción en el RIUPP. En consecuencia, recomendó adjudicar la licitación a GELEC SRL, ya que su propuesta cumple con lo solicitado en los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, reúne todas las condiciones exigidas para contratar, se desempeña como proveedora del servicio en cuestión desde 2009, sin registrar sanciones y/o penalidades por incumplimientos y su cotización —si bien supera la previsión presupuestaria en un 5.99%— resulta conveniente en tanto es la única oferta admisible.

Esa decisión fue notificada a las participantes, publicada en la cartelera de la administración, en la página del Tribunal en Internet y en la edición n° 5619 del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, si resultar impugnada, como consta en los informes IF-2019-6208/6209/6228/6475-DGA.

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes DT-2019-6603-AJURIDICA y DT-2019-6688-ACG. Lo solicitado por el servicio de auditoría interna ha sido oportunamente atendido.

En consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe los procedimientos, adjudique la licitación y constituya la Comisión Receptora de Bienes y Servicios prevista por la Acordada n° 26/2009.

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE:

1. **Aprobar** los procedimientos llevados a cabo en la Licitación Pública n° 1/2019, cuyo objeto es la contratación del servicio de mantenimiento preventivo del grupo electrógeno del edificio sede del Tribunal y el tablero de transferencia, por un plazo de doce (12) meses; la provisión e instalación de un sistema integral para “botón de PARE” de emergencia; y el reabastecimiento de combustible del equipo; en los términos establecidos por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada n° 15/2010.
2. **Desestimar por inadmisibles** las ofertas de TCL SA – ALTO ENERGY y NET WORK TEAM ASOCIADOS SRL, en razón de lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas.
3. **Adjudicar** la Licitación Pública n° 1/2019 a la firma GELEC SRL, CUIT n° 30-65096581-3, por el monto de DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 208,800.-).
4. **Integrar** la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios establecida por la Acordada n° 26/2009 de la siguiente forma; **Miembros Titulares:** Américo Bazán, legajo n° 50; Vicente Vieites, legajo n° 73; Hernán Argibay Tomé, legajo n° 277. **Miembro Suplente:** Matías Ferrazzuolo, legajo n° 165.
5. **Imputar** el gasto con cargo a las partidas presupuestarias 2.5.6 (Productos químicos, combustibles y lubricantes), 3.3.3 (Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo) y 4.3.9 (Equipos varios).
6. **Mandar** se publique en la página del Tribunal en Internet, en la cartelera administrativa y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto.

